

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 12 DE JUNIO DE 1975

No. 17.860

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 30 de 20 de Mayo de 1975, por el cual el Organó Ejecutivo autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito.

Resoluciones No. 39, 40 y 41 de 19, 21 de Mayo de 1975, por las cuales se conceden unas autorizaciones.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 244 de 26 de Agosto de 1974, por el cual se aprueba nueva tarifa para el servicio de agua en el Acueducto de la ciudad de Concepción, Distrito de Bugaba.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

EL ORGANO EJECUTIVO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COLON PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

DECRETO NUMERO 30

(de 20 de mayo de 1975)

Por el cual el Organó Ejecutivo autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 223 de la Constitución Nacional y los artículos 123 y subsiguientes de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establecen que los Municipios podrán contratar empréstitos, previa la autorización del Organó Ejecutivo, para crear empresas municipales, construir obras públicas y de mejoramiento o servicio social y para la adquisición de equipo;

Que el Municipio de Colón, mediante la Resolución 74 del 8 de diciembre de 1974, autorizó al Alcalde Municipal para que gestione la contratación de un préstamo para

completar la partida para la reconstrucción del Mercado Público;

Que el Alcalde Municipal de Colón ha solicitado al Organó Ejecutivo la autorización correspondiente para contratar un empréstito con el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/200,000.00), con el fin antedicho; y;

Que el Municipio de Colón ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 123 y subsiguientes de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica ha analizado la inversión y ha determinado que es conveniente, y que el Municipio tiene la capacidad suficiente de endeudamiento por el monto del préstamo solicitado.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Municipio de Colón para que contrate con el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, un empréstito por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/200,000.00), para la reconstrucción del Mercado Público, al plazo y tasa de interés convenidos entre ambos.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Colón queda obligado al pago del servicio de la deuda que contrate mediante esta autorización, y para tales efectos asignará las partidas correspondientes en su Presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 39

Panamá, 19 de mayo de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 785 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

por el Lcdo. Jorge Ramón Valdés Ch., en calidad de apoderado legal de la empresa K.L.M. de Panamá, S.A., una solicitud de renovación de la licencia para seguir operando como usuario de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas.

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el cheque certificado No. 1219 por la suma de cien balboas (B/100.00) a cargo del Chase Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad que vence el 1o. de abril de 1976.

Que asimismo K.L.M. de Panamá, S.A., ha acompañado la Garantía de Contrato No. C-14564 de 9 de abril de 1975, respaldada por la Cía General de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de B/10,000.00 (diez mil balboas) con vigencia hasta el 1o. de abril de 1976, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el solicitante ha informado haber cambiado el vehículo anteriormente usado para el transporte de mercancías no nacionalizadas:

1 Unidad: Camioneta Panel, marca Fargo, modelo B30, 1971, motor No. B32BB 19115850, con capacidad en carga útil de 1 tonelada.

Que el solicitante confirma y especifica que el vehículo a usarse en este servicio es el siguiente:

Marca: Chevrolet

Modelo: Chevy 60 (camión)

Año: 1974

Motor: Cos 614-Y-114739

Carga útil: 10 toneladas;

Que la Contraloría General de la República en su Nota No. 243 C.G., manifiesta que no tiene objeción alguna sobre este cambio, no sin antes elevar la fianza a B/10,000.00 para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 841 del 16 de septiembre de 1952.

Que de acuerdo con la certificación de la Oficina de Pesos y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Sub-Administración Regional de Aduanas, Z.O., se constata que la capacidad en carga útil del citado vehículo es de una tonelada.

Que por tales circunstancias, se ha comprobado que K.L.M. de Panamá, S.A., ha cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Renovar la vigencia de la licencia concedida a K.L.M. de Panamá, S.A., por el término de un año hasta el 1o. de abril de 1976, para continuar operando como usuario del servicio de transporte asegurado de mercancías no nacionalizadas, dentro del área del Aeropuerto Internacional de Tocumen y los depósitos oficiales de la Aduana Expresos Aéreos y viceversa.

Remitir a la Contraloría General de la República la fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución como garantía del buen manejo en el servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondiente a la anualidad renovada.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Lcdo. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

Lcdo. Miguel A. Sanchiz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos.

Resolución No. 40

Panamá, 21 de mayo de 1975

La Junta a que se refiere el Decreto 795 del 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERAN O:

Que se ha recibido en memorial suscribo y presentado por la firma Irenze Arsamena, Noriega y Castro, en calidad de apoderado general de la empresa Proveedora Marina S.A., una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando como de mercancía a la orden.

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el cheque certificado No. 19379 por la suma de cien balboas (B/100.00) a cargo del Chase Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad que vence el 13 de mayo de 1976.

Que asimismo, Proveedora Marina, S.A., ha acompañado el Convenio de Indemnización y la Garantía de Contrato

No. GC-4470 de 10 de abril de 1975, respaldada por la Cía. Interamericana de Seguros S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de doce mil quinientos balboas (E/12.500.00) con vigencia hasta el 13 de mayo de 1976 fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ordinal Primero del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precitada en la suma de B/12,500.00 (doce mil quinientos balboas), según su oficio No. 85 C.C. de 29 de enero de 1972.

Que la empresa Proveedora Marina S.A., está obligada a satisfacer al pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de mercancías a la orden, consistente en el pago de las anualidades de cien balboas (B/100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 10/o del valor F.O.B. de las mercancías que importe con ese fin.

Con base a estos considerandos,

Discussion

Conceder a Proveedora Marina S.A. de esta plaza, la prórroga de la licencia para seguir operando como almacén de depósito especial de mercancías a la orden por un año con vencimiento el 13 de mayo de 1976.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de fianza por doce mil quinientos balboas (B/.12,500.00) como queda expresado en sus detalles en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUE

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

Lledo, MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

Page No. 15

Manamá, 21 de mayo de 1975

La Junta a que se refiere el Decreto No. 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Departamento un memorial presentado por el señor Alberto González Jurado, Presidente y Representante Legal de la entidad comercial **TRANSPORTADORES ASOCIADOS, S.A.**, en solicitud de licencia a efecto de operar transportes asegurados de

mercancías no nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón al Aeropuerto Internacional de Tocumen y desde la Aduana de la Zona del Canal de Panamá a la Zona Libre de Colón, así como de cualquier otro terminal de Aduana Nacional a la Zona Libre de Colón, Aeropuerto Internacional de Tocumen y viceversa, por el período de un año a partir de la fecha de la licencia que se le concede.

Que el pre-citado memorialista ha presentado, con el fin de dedicar al servicio mencionado, el equipo que a continuación se describe:

Marca	Año	Serie
Mula Nissan	1972	6TC-1348
" "	"	6TC-1320
" "	"	6TC-1373
" "	"	6TC-1318
Mula Mack	1968	---
" "	1987	---
Mula Volvo	1971	---
Mula Fiat	1969	---
Mula Kenworth	1970	---
Furgón Miller		SFV-33-4-SAH-V9-30E
Furgón Kena		73-1629-K-40
Furgón Reefer		SWN-1426-02
" "	"	SWN-1426-01
" "	"	HPN-383523
Furgón Miller		S-3434
" "	"	S-3484
" "	"	S-3506
" "	"	S-3466
" "	"	S-3488
Plataforma Miller		P-2240-70-71781
" "	"	P-2240-70-7177
" "	"	X-19192
" "	"	X-19195
" "	"	X-19198

Motor	Tondelaje
UD6-315955	---
UD6-317261	---
UD6-315934	---
UD6-318283	---
END6-752x2578	---
END-377111	---
29344	---
018630	---
6171N6A214615	---
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
---	10.0
Total.....	150.

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group. The experimental group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group.

Este equipo ha sido aprobado mediante el respectivo examen por un evaluador de la Subadministración Regional de Aduanas, Zona Oriental.

Que asimismo, TRANSPORTADORES ASOCIADOS, S.A., ha presentado el documento de fianza No. GC-2223 de 19 de noviembre de 1974, respaldada por la Compañía Panameña de Seguros S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma de B/40,000.00 (cuarenta mil balboas), con vigencia hasta el 26 de noviembre de 1975, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 841 del 16 de septiembre de 1952.

Que la misma Sociedad TRANSPORTADORES ASOCIADOS, S.A., ha consignado cheque certificado No. 01088 a favor del Tesoro Nacional por la suma de B/100.00 (cien balboas), que representa el valor de la anualidad correspondiente al periodo de diciembre de 1974 a 1975.

Que en consecuencia de haber cumplido TRANSPORTADORES ASOCIADOS, S.A., los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 del 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Conceder a la firma TRANSPORTADORES ASOCIADOS S.A., licencia para operar transportes asegurados de mercancía no nacionalizada, en el aérea descrita en la parte motiva de esta Resolución, por el periodo de un año a partir de la fecha de ésta.

Mantener en custodia por el Organo de la Contraloría General de la República la fianza mencionada en la parte motiva de ésta Resolución, como garantía del buen manejo en el servicio de transportes asegurados de mercancía no nacionalizada.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, los B/100.00 (cien balboas) importe de la anualidad correspondiente.

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

DR. AURELIO CORREA
Director General de Ingresos

Ministerio de Salud

APRUEBASE UNA NUEVA TARIFA DE AGUA EN LA CIUDAD DE CONCEPCION

DECRETO NUERO 244
de 26 de Agosto de 1974

Por el cual se aprueba nueva tarifa para el servicio de agua en el Acueducto de la ciudad de La Concepción, Distrito de Bugaba

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5o. de la Ley 93 de 1951, faculta al IDAAN para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables por los servicios de agua, prestados o suministrados por dicho instituto, las cuales deberán ser aprobadas por el Organo Ejecutivo.

Que el Decreto Número 1 de 6 de enero de 1964, que regula las tarifas de agua en los Acueductos de la República señala que las cuentas por consumo de agua en las ciudades del interior del país se computarán a razón de B/0.40 por millar de galones.

Que mediante Decreto Número 66 del 1o. de febrero de 1967, se establece una tarifa especial para el consumo de agua del Acueducto de la ciudad de Concepción, Distrito de Bugaba, la cual no se ajusta a las necesidades actuales de dicho acueducto, en cuanto a los costos de producción y mantenimiento del servicio de agua potable.

DECRETA:

ARTICULO 1o: Revisar la tarifa de agua para el Acueducto de la ciudad de La Concepción, Distrito de Bugaba, y fijarla definitivamente a razón de B/0.40 por millar de galones, a partir del consumo del quinto bimestre del año de 1974.

La cuenta mínima por consumo bimestral de agua en la ciudad de La Concepción, provisionalmente será de B/12.00, lo que da derecho a un consumo hasta de 5,000 galones por bimestre.

ARTICULO 2o: Se establece el pago de B/4.00 en concepto de derecho de reinstalación, que deberá ser cancelado por el propietario de todo inmueble al cual se le haya suspendido el servicio de agua potable, por razones de morosidad.

ARTICULO 3o: En todo aquello que no se oponga el presente Decreto sigue rigiendo para el Acueducto de La Concepción el Decreto No. 1 de 6 de enero de 1964.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ABRAHAM SAIED
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 39-M
(2da. CONVOCATORIA)
Hasta el día 17 de Junio de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirá.

birán propuestas en el Despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 6 de junio de 1975

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 40-M

Hasta el día 24 de junio de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 6 de junio de 1975

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3568 de 26 de mayo de 1975, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1145 Folio 263 Asiento 126,168-C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MOTOR PETROLEUM CORPORATION".

Panamá, 6 de junio de 1975

Ricardo A. Franco
Ced. 8-136-596

L-37201 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3213 de 16 de mayo de 1975, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1181 Folio 8 Asiento 110,046-D de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VOGRA FINANCIAL INC."

Panamá, 6 de junio de 1975

Ricardo A. Franco
Ced. 8-136-596

L-37203 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3672 de 26 de mayo de 1975, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1151 Folio 297 Asiento 129,472-B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MOGUE TRADE AND FINANCIAL INC."

Panamá, 6 de junio de 1975

Ricardo A. Franco
Ced. 8-136-596

L-37202 (Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DEL ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda contra Fernando Siebert Jiménez, se señala el día 7 de julio de 1975, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca No. 1986 inscrita al folio 182 del Tomo 69 de la sección de Propiedad, P.H., Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de Fundaciones de hormigón repallado con acero, paredes de bloques de concreto, pisos de mosaicos y techo de correagua, distinguido como inmueble número 414-E, ubicado en tercera planta alta del edificio E, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, MEDIDAS: Partiendo del punto No. 270-B, en dirección Noroeste, se miden 3 metros hasta llegar al punto No. 277-B; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 1 metro 20 centímetros hasta llegar al punto No. 278-B; de este punto y girando de 90 grados en dirección Noroeste, se miden 6 metros hasta llegar al punto No. 279-B; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 7 metros 50 centímetros hasta llegar al punto No. 280-B; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste se miden 5 metros con 10 centímetros hasta llegar al punto 281-B; de este punto y girando 90 grados en dirección Oeste se miden 1 metro 60 centímetros hasta llegar al punto No. 282-B de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste, se miden 3 metros hasta llegar al punto No. 283-B; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 2 metros hasta llegar al punto No. 284-B; de este punto y girando 90 grados en Dirección Sureste se miden 1 metro 5 centímetros hasta llegar al punto No. 285-B; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 3 metros 50 centímetros hasta llegar al punto de partida No. 270-B. LINDEROS: Noroeste, espacio aereo; Noroeste, apartamento 412-E; Suroeste, espacio aereo y vestíbulo y Sureste, vestíbulo y apartamento No. 416-E. SUPERFICIE: 74 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRAL: B/ 10,925,00. GRAVAMENES: Esta finca queda sujeta a los reglamentos de copropiedad, b) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de Inversiones Olímpicas S.A., por la suma de B/ 10,575,00".

Servirá de base del remate la suma de B/ 14,478,44 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 72 de 29 de noviembre de 1963.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán

las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuarán el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente edicto o aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada por su publicación. Panamá, 4 de junio de 1975.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en
Funciones de Alguacil Ejecutor

L-37192
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3107, de 13 de Mayo de 1975, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de mayo de 1975, al Tomo 1105, Folio 551, Asiento 122.935 "B" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad OPTICA JIMENEZ & FRANCO, S.A."

L-37081
(Única Publicación)

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, HACE SABER:

Que el día cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) fue presentada ante la secretaría de este Juzgado, por el Llcdo. Santiago Batista De Gracia, identificado por la cédula de identidad personal No. 2-45-43, en representación de su mandante Gonzalo González Jaén, cedula No. 7-46-76, Demanda Ordinaria de Mayor cuantía contra NARCISO A. MAUZ SANCHEZ, TRANSPORTE CALO, S.A. C/A PANAMENA DE SEGUROS S.A. por la suma de Cinco Mil Balboas (\$5,000.00).

Que dicha demanda demanda es con la finalidad de que sean obligados judicialmente y en forma solidaria a pagar la suma demandada en concepto de daños y perjuicios, sufridos por Gonzalo González Jaén el día once (11) de junio de 1974, en la vía Interamericana, en el tramo conocido como Caricón por colisión entre los vehículos Jeep Toyota operado por Edilberto De León y el Trailer National conducido por Narciso Aráez Sánchez.

Expedido en Penonomé, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.-

/Ignacio García G.
Srio. del Juzgado 1o. del Circuito de Coclé.

64-9931
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que el señor IGNACIO CASTRO PEREA, varón, mayor de edad, maestro de obra, constructor, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número E-5-5873, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado número ciento setenta y cuatro (174), expedido el quince (15) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por diez (10) acciones, por la "CERVECERIA NACIONAL, S.A." a nombre del señor IGNACIO CASTRO.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975) a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez

(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) Luis A. Barria,
Secretario

L-37187
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A JOHN MCCOVERN DE FREITAS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado la PRIMEPA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VI-VIENDA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo) GLADYS DE CROSSE (Sria)".

L-37150
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELSY V. DE BONILLA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATREZ, contra THE CIRCLE CLUB DE PANAMA, S.A. y THE CIRCLE RESORTS CLUB, INC, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATREZ, contra los ejecutados, THE CIRCLE CLUB DE PANAMA, S.A. y THE CIRCLE RESORTS CLUB, INC., se ha señalado al día veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el REMATE de las fincas Nos. 49,563, inscrita al Folio 68 del Tomo 1139, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela B, situado en la jurisdicción del corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno con rumbo sur 61 grados 28 minutos 12 segundos este se miden 19 metros y se llega al punto 2; de este punto con rumbo norte 51 grados 55 minutos 30 segundos se miden 176 metros hasta llegar al punto 3; desde el punto uno hasta el punto 3 esta propiedad colinda con la finca No. 4, 913 de los sucesores de Salvador Stanizola, desde el punto 3 con rumbo sureste se miden 10 metros hasta el

gar al punto 3A; de este punto con rumbo sur 55 grados 08 minutos 00 segundos Este, se miden 139 metros hasta llegar al punto 4; desde el punto 4 de esta propiedad colinda con la propiedad de Domingo Tartá, del punto 4 con rumbo sur 17 grados 25 minutos 30 segundos Oeste, colindando con la propiedad de Genarina Guardia e Isabel de McGregor se miden 280 metros 62 centímetros hasta llegar al punto 5B; de este punto rumbo norte 78 grados 11 minutos 42 segundos Oeste, colindando con la Vía Ricardo J. Alfaro se miden 222 metros 63 centímetros hasta llegar al punto 5D; de este punto con rumbo noroeste colindando con la Vía Ricardo J. Alfaro se miden 46 metros 05 centímetros hasta llegar al punto cinco C; de este punto con rumbo norte 9 grados 34 minutos 12 segundos Oeste, se miden 86 metros 89 centímetros hasta llegar al punto 5 H; de este punto con rumbo Sur 80 grados 25 minutos 48 segundos Oeste se miden 43 metros hasta llegar al punto 5G; desde el punto 5E hasta el punto 5G esta propiedad colinda con la finca No. 49,168 de Godofredo A. Muller, del punto 5G con rumbo norte 9 grados 34 minutos 12 segundos Oeste colindando con la parcela "D" de propiedad de Gem, se miden 154 metros 03 centímetros hasta llegar al punto H; de este punto con rumbo sur 65 grados 35 minutos 00 segundos Este, se miden 13 metros 20 centímetros hasta llegar al punto J; de este punto con rumbo sur 47 grados 37 minutos centímetros hasta llegar al punto I; de este punto con rumbo sur 63 grados 37 minutos 00 segundos Este, se miden 27 metros 16 centímetros hasta llegar al punto K; de este punto con rumbo norte 68 grados 24 minutos 00 segundos Este se miden 20 metros 10 centímetros hasta llegar al punto L; de este punto con rumbo norte 79 grados 37 minutos 00 segundos Este, se miden 23 metros 03 centímetros, hasta llegar al punto M; de este punto con rumbo norte 58 grados 32 minutos 00 segundos Este, se miden 44 metros 65 centímetros hasta llegar al punto N; de este punto con rumbo sur 85 grados 48 minutos 00 segundos Este se miden 16 metros 63 centímetros hasta llegar al punto B; desde el punto H hasta el punto B esta propiedad colinda con la parcela "C" de Gem, S.A., del punto 0 esta propiedad colinda con la parcela "C" de Gem, S.A., del punto 0 con rumbo sur 9 grados 34 minutos 12 segundos Este colindando con la finca No. 4, 913 de los sucesores de Salvador Stanzola se miden 122 metros 05 centímetros hasta llegar al punto uno; que es el punto de partida de la polygonal anteriormente descrita. Superficie 8 hectáreas con 2,590 metros con 19 centímetros. Valor Registrado B/. 274,166.43.

Finca No. 49,865, inscrita al folio 36 del tomo 1169, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno situado en la jurisdicción del corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto A con rumbo Norte, 9 grados 34 minutos 12 segundos Oeste colindando con la parcela "B" de Circle Club, se miden 14 metros 80 centímetros hasta llegar al punto 5F de este punto rumbo sur 80 grados 25 minutos 48 segundos Este colindando con la parcela "B" Gem, S.A. se miden 143 metros hasta llegar al punto 5G, de este punto con rumbo sur 9 grados 34 minutos 12 segundos Este, colindando con la parcela "D" de Gem, S.A. se miden 2 metros 80 centímetros hasta llegar al punto "C" de este punto con rumbo norte 81 grados 30 minutos 40 segundos Este colindando con la propiedad de Godofredo Muller se miden 64 metros 53 centímetros hasta llegar al punto "E" de este punto con rumbo sur 87 grados 11 minutos 42 segundos Este colindando con la propiedad de Godofredo Muller se miden 32 metros 30 centímetros hasta llegar al punto A que es el punto de partida de la polygonal anteriormente descrita. Superficie: 725 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. 2,300.82.

Finca No. 49,573, inscrita al folio 74 del tomo 1139, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno distinguido en el plano como Parcela "C", situado en la jurisdicción del corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto H con rumbo sur 65 grados 35 minutos 00 segundos Este se miden 13 metros 20 centímetros hasta llegar al punto "I"; de este punto con rumbo sur 47 grados 37 minutos Este, se miden 16 metros 47 centímetros hasta llegar al punto "J", de este

punto con rumbo sur 83 grados 37 minutos 00 segundos Este, se miden 27 metros 16 centímetros hasta llegar al punto K; de este punto con rumbo sur 53 grados 24 minutos 00 segundos Este se miden 20 metros 10 centímetros hasta llegar al punto "L", de este punto con rumbo norte 79 grados 37 minutos 00 segundos Este, se miden 23 metros 03 centímetros hasta llegar al punto M; de este punto con rumbo norte 58 grados 32 minutos 00 segundos Este, se miden 44 metros 65 centímetros hasta llegar al punto N; de este punto con rumbo sur 85 grados 46 minutos 00 segundos Este se miden 16 metros 63 centímetros hasta llegar al punto "O" desde el punto H hasta el punto "O" con rumbo norte 9 grados 34 minutos 12 segundos Oeste colindando con la Finca No. 4,913 de los sucesores de Salvador Stanzola se miden 261 metros 34 centímetros hasta llegar al punto 38A, de este punto con rumbo sur 89 grados 36 minutos 48 segundos Oeste colindando con la propiedad de Elisia J. de Sosa se miden 150 metros 20 centímetros hasta llegar al punto 38; de este punto con rumbo sur 9 grados 34 minutos 12 segundos Este, colindando con propiedad de Desarrollo Urbano, S.A. se miden 268 metros 99 centímetros hasta llegar al punto H que es el punto de partida de la polygonal anteriormente descrita. SUPERFICIE: 39,883 metros con 2 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. 109,678.31.

Finca No. 49,168, inscrita al folio 302 del tomo 1154, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno situado con frente a la Vía Ricardo J. Alfaro, Jurisdicción del Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá. Constante de una Superficie de 9,914 metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados con un valor de B/. 99,146.80 y se describe así: Partiendo del punto 5-E con rumbo norte 9 grados 34 minutos 12 segundos Oeste colindando con la parcela B de Circle Club, se miden 72 metros 09 centímetros hasta llegar al punto A; de este punto con rumbo norte 79 grados 11 minutos 42 segundos Oeste, colindando con el lote de terreno segregado de esta misma finca y mide 62 metros 30 centímetros hasta llegar al punto B; de este punto con rumbo sur 81 grados 30 minutos 40 segundos Oeste, colindando con lote de terreno segregado de esta misma finca se miden 84 metros con 52 centímetros hasta llegar al punto C; de este punto con rumbo sur 9 grados 34 minutos 12 segundos Este, colindando con la parcela "D" de Gem S.A., se miden 70 metros hasta llegar al punto 5-H; de este punto con rumbo noroeste se miden 143 metros 55 centímetros hasta llegar al punto de partida de la polygonal anteriormente descrita limitando por este último tramo con la Vía Ricardo J. Alfaro.

Finca No. 51,589, inscrita al folio 236 del tomo 1215 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá. Que consiste en globo de terreno situado en la jurisdicción del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: del punto uno al dos, con propiedad de Gem, S.A.; del punto 2 al 4, con propiedad de Gem, S.A. del punto 4 al 5, con Río Abajo, del punto 5 al A, con propiedad de Humberto Fassano, y del punto A al uno, con Urbanización Alto Desarrollo Santa María. MEDIDAS: Partiendo del punto número uno en dirección Sur 09 grados 37 minutos 30 segundos Este, se miden 291 metros 92 centímetros, hasta llegar al punto dos; de aquí en dirección sur 44 grados 43 minutos 00 segundos Oeste, se miden 68 metros 38 centímetros, hasta llegar al punto número tres; de aquí en dirección sur 76 grados 39 minutos 40 segundos Oeste, se miden 31 metros 40 centímetros, hasta llegar al punto número cuatro; de aquí en dirección Sur 01 grados 12 minutos 53 segundos Este se mide 19 metros 50 centímetros hasta llegar al punto No. 5; de aquí en dirección Sur 29 grados 51 minutos 30 segundos Oeste, se miden 33 metros 06 centímetros, hasta llegar al punto No. 6; de aquí en dirección sur 41 grados 34 minutos 00 segundos Oeste se miden 41 metros 46 centímetros hasta llegar al punto 7; de aquí en dirección sur 23 grados 05 minutos 55 segundos Oeste se miden 30 metros 99 centímetros hasta llegar al punto No. 8; de aquí en dirección norte 09 grados 37 minutos 10 segundos Oeste se mide 451 metros 98 centímetros hasta llegar al punto A; de aquí en dirección norte 69 grados 48 minutos 40 segundos Este se miden 148 metros 18 centímetros, hasta llegar al punto uno

de partida. Superficie: 8 hectáreas 3,023 metros cuadrados con 2,011 centímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.120,000.00.

Finca No. 54,941, inscrita al folio 2, del tomo 1263 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá. Que consiste en globo de terreno que formó parte de la finca denominada Santa Rosa, situado en la jurisdicción del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, finca 4,913 de propiedad de los sucesores de Salvador Stanzola; Sur, finca 25,388 y finca 12,049 de propiedad de Gem, S.A., Este propiedad de Domingo Tartá y por el Oeste, finca 23,762 de propiedad de Gem, S.A. MEDIDAS: Partiendo del punto uno de la poligonal de la finca 23,762 de Gem, S.A., donde hay un montículo de hormigón, se miden 19 metros en dirección Sur 61 grados 28 minutos 12 segundos Este, hasta llegar al punto 2 de la misma poligonal; de allí se mide 267 metros un centímetro en dirección norte 51 grados 55 minutos 30 segundos Este, hasta llegar al punto 3 de la misma poligonal, donde hay otro montículo de hormigón; de allí se miden 249 metros 67 centímetros en dirección Sur, 79 grados 7 minutos 10 segundos Oeste, hasta el punto uno-A donde también hay un montículo de hormigón; de allí se mide 110 metros en dirección sur 6 grados 34 minutos 12 segundos Este hasta llegar al punto uno de donde se partió cerrando así el polígono. Superficie: 1 hectárea con 3,023 metros cuadrados con 15 centímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/32,110.35.

Servirá de base para el REMATE la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 98/100, B/.3,220,737.98, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8: a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1269. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte el rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) ELSY V. DE BONILLA,

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

ELSY V. DE BONILLA,

La Secretaria.

Panamá, cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

La suscrita Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

CERTIFICA:

Que en el despacho del Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, se ha entablado Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva contra los señores ALVARO FERNANDEZ, ANTONIO AVERZA, MAURICIO KIPPING, ORLANDO NUÑEZ, BENIGNO ARGOTE, AURELIO JAEN JAEN Y contra AGENCIA INTERAMERICANA DE VENTAS, S. A., a partir del 26 de febrero de 1975.

Panamá, 9 de junio de 1975.

ELSY VERNAZA DE BONILLA
Secretaria

AVISO AL PUBLICO

Por este medio Yo, JOAQUIN GARCIA SANCHEZ, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, portador de la cédula de Identidad personal No. N-11-547, por el presente Aviso al Público, hago saber que he vendido a la Sociedad Argentina denominada "RIO CRISTAL, S. A.", el establecimiento comercial denominado "BALNEARIO RIO CRISTAL", ubicado en la casa No. 92, de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por medio de la Escritura Pública No. 3497, del 4 de junio de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Este aviso se hace para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, junio 7 de 1975.

JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Céd. No. N-11-547

L37221
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que el Juicio de sucesión intestada de PUBLICO SANCHEZ BARRIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA", Panamá, nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco VISTOS.

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de PUBLICO SANCHEZ BARRIA, desde el día 12 de mayo de 1974, fecha de su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, DE YAMIRA TORIBIO VDA. DE SANCHEZ, PUBLICO SANCHEZ T., FRANCISCO JAVIER SANCHEZ T., y YANSETH YAMIRASANCHEZ TORIBIO, en condición de esposa e hijos del causante, respectivamente, Y, ORDENA: Que comparezcan a estar apercibido en la presente sucesión, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiense y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) JADYS DE GROSSO
(Sria)

Por tanto se fija, el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo)
GLADYS DE GROSSO (Sria)
L37229 (Única publicación)